

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 29 de Marzo de 1963

No. 75

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Decreto sobre compra de dos lotes de terreno . . . . . Pág. 793

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 794

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 795

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Precios mínimos que aplicará el «INCEI» a los cereales . . . . . 795

Fe de Erratas a la publicación del Protocolo de San José al Convenio Centroamericano Sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, publicado en «La Gaceta» No. 41 del 18 de Febrero de 1963 . . . . . 796

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Julio de 1962. . . . . 802

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 803  
Títulos Supletorios . . . . . 804  
Terrenos Municipales . . . . . 805  
Venta de Terreno Ejidal . . . . . 805  
Sentencias de Divorcios . . . . . 806  
Declaratorias de Herederos . . . . . 807  
Citaciones de Procesados . . . . . 808

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Decreto sobre compra de dos lotes de terreno**

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 819

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que adquiera del señor Dr. Jesús Castillo Alvarado, por la suma de Doscientos Se-

tenta mil Córdobas, dos (2) lotes de terrenos situados al suroeste de esta ciudad los cuales se describen y deslinda así:

a) — Lote de 513 manzanas y dos mil seiscientos cuatro milésimas de otra, limita: das dentro de los siguientes linderos— Oriente, terrenos del sitio de San Luis; Occidente, los del sitio de San Pedro; Norte, los del sitio El Palacio y Río de Las Cañas y Sur, los de Samuel Antonio Refaizzo Mendoza, dividido en dos lotes de terreno uno de ellos cercado en su totalidad y cultivado con pasto de jaragua; con una casa para patronos, de siete varas por siete; y otra en regular estado para trabajadores; esta finca es conocida con el nombre de «Santa Marta del Carao» y se encuentra inscrita con el No. 29493, Tomo CCCXCIV a folios 68 y 69 en asiento primero de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, y

b) — Lote de 84 manzanas y 3608 varas cuadradas conocido con el nombre de «El Contrabando» y se encuentra limitado así: al Norte y al Occidente, terrenos de Julio y Artilio Padilla, San Pedro y Portobanco, río de por medio, al Oriente, terrenos de Miguel Vega y al Occidente, terrenos del sitio «Los Zurrone»; en ésta se encuentra construida una casa forrada con techo de teja de zinc y un encierro de más o menos 10 manzanas cultivadas con zacate jaragua y se encuentra inscrito con el No. 19.957, a folio 23 del tomo CCLXVI en asiento primero de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Arto. 2.— El precio de Doscientos Setenta Mil Córdobas a que se refiere el artículo anterior será pagado en la siguiente forma: cancelando al «Instituto Nicaragüense de la Vivienda», al Instituto de Fomento Nacional, a la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua y al Banco Nacional de Nicaragua; los gravámenes hipotecarios que pesan a cargo de las propiedades a que se refiere el artículo anterior y a favor de las Instituciones mencionadas, y para el pago de los cuales queda el Ejecutivo autorizado para señalar

en los Presupuestos venideros las Partidas correspondientes de las que se tomarán los fondos necesarios para los pagos respectivos, quedando así mismo el Ejecutivo autorizado para celebrar con las Instituciones acreedoras los convenios que estime pertinentes para el pago de las deudas que asumirá.

Es entendido que en las liquidaciones que se practique, los intereses correspondientes a los principales adeudados se incluyen en el precio de compra, como parte de éste junto con dichos principales, hasta la fecha de la escritura de adquisición.

Arto. 3.—El saldo que quede a favor del Dr. Jesús Castillo Alvarado, una vez verificados los arreglos a que se refiere el artículo anterior y como resto del precio de la venta le será pagado de ser posible, antes del 30 de junio del corriente año, según lo permitan las disponibilidades presupuestarias del presente año fiscal; y en caso no se pudiere pagarle ese saldo, en todo o en parte, se le pagará el resto correspondiente en el ejercicio fiscal de 1963—1964 y en cuyo presupuesto general de gastos, deberá el Ejecutivo señalar partida para verificar el pago correspondiente.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 20 de Marzo de 1963.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) José Zepeda Alaniz, D. S.—(f) Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Marzo de 1963.—(f) Mariano Argüello, SP.—(f) Pablo Renér, SS—(f) Alfredo Bantome, SS.

Por Tanto» Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Marzo de 1963.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Cámara de Diputados

Trigésima Tercera sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Segundo Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido por los Diputados Zepeda Alaniz y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: doctora Núñez de Saballos, Montenegro, Castillo Alvarado, Sevilla Sacasa, Sandoval, González, Halsall, Zamora, Navarro, Cerna (Arturo), Rizo Gadea, Enríquez B., Carrión, Abaunza Marengo, Collado Arce, Fernández, Munguía Novoa, Conrado Vado, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Selva, Flores Huerta, Molina Rodríguez, Borgen.

1.—El Presidente Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se dá lectura a los dictámenes de mayoría y minoría sobre el proyecto de Ley presentado a la consideración de la Cámara por el diputado Collado Arce, tendiente a reformar el Decreto Legislativo No. 527 de 8 de Noviembre de 1960, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, de 12 del citado mes, en el sentido de cambiar la inscripción del parte oficial de la Batalla de San Jacinto, por la siguiente inscripción: «San Jacinto es una esfinge de luz prendida en la sombra», original del poeta don Augusto Flores Z., para ser inscrita en una de las caras del Monumento que se levantará para esculpir en él la acción heroica de San Jacinto. Puesto a discusión el dictamen de la mayoría, de acuerdo con el Reglamento, y aprobado, se procede a discutir el proyecto en lo general. Intervienen en el debate sobre las reformas que a juicio de la Comisión deben hacerse al Decreto, los diputados Collado Arce, Buitrago, Morales Marengo, Icaza Tijerino, Sevilla Sacasa y doctora Núñez de Saballos. Apoyan lo sugerido en el dictamen de mayoría los diputados Zepeda Alaniz y Fernández. El diputado Cerna (Arturo), mantiene su opinión de que debe cambiarse la inscripción de acuerdo con el proyecto presentado por el diputado Collado Arce; y que en caso de esculpirse la nómina, se agregue a ella el nombre, entre otros, del general Patricio Centeno, héroe de aquella acción. Interviene el diputado Zamora, mocionando que el nombre del general Centeno, sea incluido como muy bien lo había sugerido el diputado Cerna (A). El doctor Munguía Novoa hace moción para que se modifique el proyecto de reforma, anteponiéndose a la nómina de los héroes la frase: «Forjadores de la Victoria». Puesta a votación la moción del diputado Zamora, es rechazada con catorce votos en contra y diez a favor. La modificación propuesta por el diputado Munguía Novoa, es acogida por la Cámara. Aprobado en lo general el proyecto, es asimismo aprobado en primer debate al discutirse en lo particular, con la única reforma o modificación ya relacionada, pedida por el diputado Munguía Novoa. El diputado Montenegro mociona para que se dispense

al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior, inclusive la lectura del acta en lo pertinente. Puesta a discusión esta moción, es aprobada.

4.—El diputado Sandoval da lectura a un proyecto de ley, tendiente a que el cánón de arrendamientos de Taxis Ruleteros, debe regirse según el estado y modelo del vehículo. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da lectura a las reformas que el Senado ha hecho al Proyecto de Ley de Pensiones, Jubilaciones y Montepíos del Ramo de Comunicaciones. Las reformas se contraen a la manera en que las jubilaciones deberán hacerse y sobre los fondos con que se contará para el pago de las mismas, además de lo que actualmente están incluidos en el Presupuesto General de Gastos. Estas reformas son aprobadas unánimemente.

6.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión y cita para el día miércoles a la hora reglamentaria, y recuerda a los representantes que en esa sesión se dará segundo debate a las Reformas del Código del Trabajo.

*J. J. Morales Marengo,*  
*Presidente.*

*José Zepeda Alaniz,*  
*Secretario.*

*Juan F. Cerna,*  
*Secretario.*

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo, asistido por los Diputados Dr. Icaza Tijerino y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Dr. Olga Núñez de Saballos, Montenegro, Sandoval, Sevilla Sacasa, Mairena, Salinas, González, Halsall, Navarro, Vilchez, Santamaría, Buitrago, Fernández, Carrión, Rizo Gadea, Cerna (Arturo), Borgen, Enríquez B., Munguía Novoa, Castillo (Salvador), Castillo Alvarado y Zepeda Alaniz.

1.—El Presidente Dr. Morales Marengo, declara abierta la sesión,

2.—Se lee, discute y aprueba sin reforma el acta de la sesión anterior.

*(Concluirá mañana)*

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Economía

#### Precios Mínimos que aplicará el "INCEI" a los cereales

Acuerdo No. 13-V

El Presidente de la República,

En cumplimiento del Decreto Legislativo No. 156 de 13 de Diciembre de 1955 y de su Reglamento de 12 de Marzo de 1956 que disponen la determinación por el Poder Ejecutivo del precio mínimo a que el Granero Nacional No. 1 (actualmente conocido como la Sección Granero del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI) debe comprar maíz y frijoles en las cantidades que se le ofrezcan, cuyas disposiciones se han extendido al arroz por Decreto No. 18 de 7 de Marzo de 1959,

Acuerda:

Primero.—Los precios mínimos a que el INCEI comprará maíz, frijoles y arroz, serán los siguientes:

1º—Maíz blanco o amarillo, sano, seco y limpio de los tipos redondo o criollo y dentado o híbrido, a \$55.00 fanega de 310 libras;

2º—Arroz en granza, de grano largo, sano, seco y limpio, a \$65.00 fanega de 240 libras;

3º—a)—Frijol rojo, sano, seco y limpio, a \$120.00 fanega de 336 libras; b)—Frijol negro, sano, seco y limpio, a . . . . \$130.00 fanega de 336 libras.

Los precios anteriores se pagarán puestos los productos en la Sección Granero del INCEI, o en los lugares que éste designe.

Corresponderá al INCEI establecer y publicar a la mayor brevedad posible las tablas de calidades y otras condiciones, así como de determinar en cuanto al arroz, las variedades que serán consideradas como el grano tipo largo y tipo corto. A estas tablas y condiciones deberán ajustarse los granos para tener derecho al pago del precio mínimo.

Segundo.—Los precios mínimos determinados en el presente acuerdo estarán en vigor durante un año a partir del primero de Agosto de 1963.

Tercero.—Este acuerdo deberá publicarse tres veces en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—Gustavo A. Guerrero, Ministro de Estado por la Ley en el Despacho de Economía.

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACION DEL PROTOCOLO DE SAN JOSE AL  
NES A LA IMPORTACION, PUBLICADO EN "LA

Pág.

D O N D E D I C E

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	DENOMINACION	Gravámenes	
		Espec.	Ad Val.
375 071_03_00	Extractos de café esencias de café y preparados que que contengan café		
375 231_01_00	Caucho y gomas similares, caucho sintético y caucho regenerado		
376 521_02_01	Creosota mineral (de hulla) y aceite de creosota)		
377 533_03_03	Colores para artistas	K.B.	0.20 15
378 552_02_03	Otros, jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e.p., excepto los jabones con abrasivos		
378 591_01_04	Munición para armas de fuego (excepto para armas de guerra, incluso las flechitas y balines para armas de aire comprimido)		
378 591_02_02	Fulminantes para cartuchos de armas de fuego y para escopeta de chimena		
381 642_09_09_02	Papel cortado a tamaño, n.e.p.	K.B.	0.01 10
386 689_02_00	Metales comunes no ferrosos empleados en la metalurgia y sus aleaciones, n.e.p., trabajados (barras, varillas, planchas, láminas, alambre, cañerías, tubos y piezas de fundición o forjadas, (n.e.p.)		
387 699_15_01	Batería de cocina, vajillas y otros utensilios de uso doméstico, n.e.p., de cobre, bronce o latón, revestido o no excepto los dorados o plateados		
387 699_15_02	Vajillas y otros utensilios de uso doméstico, dorados o plateados		
387 699_15_03	Vajillas y otros utensilios n.e.p., de uso doméstico, de metales comunes n.e.p.		
388 699_29_10	Marcos para fotografías, cuadros pinturas y similares, de metales comunes		
389 711_09_03	Motores de aire caliente, turbinas de gas y otros motores no eléctrico, n.e.p.		
390 716_05_00	Herramientas manuales movidas por cualquier fuerza motriz, excepto eléctrica (martillos, neumáticos, sierras portátiles con motor propio, etc.		
392 721_01_05	Mecanismos para operar interruptores, conmutadores, tableros conmutadores y distribuidores, incluso los reóstatos para arranque y control de motores		
393 721_02_00_01	Baterías (pilas eléctricas, secas, para linternas de mano (Equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)		
393 721_08_05	Reóstatos (excepto para radiotelefonía y telegrafía para arranque de motores) y otros aparatos para controlar la energía eléctrica, n.e.p.		
393 721_12_01	Máquinas eléctrica para afeitar o cortar el cabello		
394 731_03_00	Locomotoras para ferrocarril a combustión interna (incluso las diesel-eléctricas y todas las demás excepto las de vapor y eléctricas		
394 733_09_05	Carretas, carretillas, carretones, vagones, vagonetas, y otros vehículos similares sin motor para carga		

CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAME-  
GACETA" No. 41 DEL 18 DE FEBRERO DE 1963

D E B E D E C I R

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	DENOMINACION.	Gravámenes	
		Espec.	Ad Val.
071_03_00	Extractos de café, esencias de café y preparados que contengan café		
231_01_00	Caucho y gomas naturales similares, caucho sintético y caucho regenerado		
521_02_01	Creosota mineral (de hulla) y aceite de creosota		
533_03_03	Colores para artistas	K.B.	0.15 15
552_02_03	Otros jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e.p., excepto los jabones con abrasivos		
591_01_04	Munición para armas de fuego (excepto para armas de guerra), incluso las flechitas y balines para armas de aire comprimido		
591_02_02	Fulminantes para cartuchos de armas de fuego y para escopeta de chimenea		
642_09_09_02	Papel cortado a tamaño, n.e.p.	K.B.	0.10 10
689_02_00	Metales comunes no ferrosos empleados en la metalurgia y sus aleaciones, n.e.p., trabajados (barras, varillas, planchas, láminas, alambre, cañerías, tubos y piezas de fundición o forjadas, n.e.p.)		
699_15_01	Batería de cocina, vajilla y otros utensilios de uso doméstico, n.e.p., de cobre, bronce o latón, revestidos o no excepto los dorados o plateados		
699_15_02	Vajilla y otros utensilios de uso doméstico, dorados o plateados		
699_15_03	Vajilla y otros utensilios n.e.p. de uso doméstico, de metales comunes n.e.p.		
699_29_10	Marcos para fotografías, cuadros, pinturas y similares, de metales comunes		
711_09_03	Motores de aire caliente, turbinas de gas y otros motores no eléctricos, n.e.p.		
716_05_00	Herramientas manuales movidas por cualquier fuerza motriz, excepto eléctrica (martillos neumáticos, sierras portátiles con motor propio, etc.)		
721_01_05	Mecanismos para operar interruptores, conmutadores, y tableros conmutadores y distribuidores, incluso los reóstatos para arranque y control de motores		
721_02_00_01	Baterías (pilas) eléctricas, secas, para linternas de mano (Equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)		
721_08_05	Reóstatos (excepto para radiotelefonía y telegrafía y para arranque de motores) y otros aparatos para controlar la energía eléctrica, n.e.p.		
721_12_01	Máquinas eléctricas para afeitar o cortar el cabello		
731_03_00	Locomotoras para ferrocarril a combustión interna (incluso las diesel-eléctricas) y todas las demás excepto las de vapor y eléctricas		
733_09_03	Carretas, carretillas, carretones, vagones, vagonetas y otros vehículos similares sin motor para carga		

Pág.

## D O N D E D I C E

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	DENOMINACION	Gravámenes	
		Espec.	Ad Val.
395 735_01_00	Barcos de guerra de todos tamaños, incluso submarinos y embarcaciones de desembarco		
395 841_19_04_90	Los demás		
397 861_02_03	Trípodes, telémetros, fotómetros, filtro, lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas		
397 861_03_03	Instrumentos y accesorios n.e.p., médicos, dentales, quirúrgicos o de veterinaria (máquinas y herramientas para dentista; aparatos para anestesia, respiración artificial, metabolismo basal, presión arterial y otros similares; pulmón de hierro, instrumentos para cirugía, etc.)		
398 864_01_04	Crónómetros marinos y relojes para tableros de instrumentos, sean o no eléctricos		
402	En la cuarta línea de la NOTA GENERAL: .... aparecen por cada país, ....		
405 Sección 2.	Materiales, crudos, no combustibles, excepto combustibles		
406 552_01_07	Todas las demás preparaciones de tocador, n.e.p., incluso cremas de afeitar, depilatorios, etc.		
406 Sección 6.	Artículos manufacturas, clasificados principalmetne según el material		
409 642_09_00_02	Papel certado a tamaño, n.e.p., (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)		
410/			
411 653_05_03_03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por para análisis químico, metro cuadrado		
414 699_12_01	Azadas, palas, picos, azadones, horquillas, rastrillos, guadañas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano empleadas en la agricultura, orticultura o silvicultura, con o sin mango		
417 716_11_01_01	Maquinas de coser, especiales para uso industrial		
420 899_15_04	Cochecitos para niños, automóviles a pedal, patineras, triciclos para niños, vagoncitos y otros juguetes para niños, montados sobre ruedas (excepto bicicletas)		
421 022_02	Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada, deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo		
428 712_09_03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n.e.p., para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para trituras granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)		
437 712_09_02	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n.e.p., para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)		
438 716_03_04	Maquinaria, fija o móvil, para excavar, nivelar, perforar y extraer tierra (palas mecánicas, dragas, perforadoras de pozos, bulldozers, etc)		

## D E B E D E C I R

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	DENOMINACION	Gravámenes Espec. Ad Val.
735_01_00	Barcos de guerra de todos tamaños, incluso submarinos y embarcaciones de desembarco	
841_19_04_09	Los demás	
861_02_03	Trípodes, telémetros, fotómetros, filtros, lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas	
861_03_03	Instrumentos y accesorios n.e.p., médicos, dentales, quirúrgicos o de veterinaria (máquinas y herramientas para dentistas; aparatos para anestesia, respiración artificial, metabolismo basal, presión arterial y otros similares; pulmón de hierro, instrumentos para cirugía, etc.)	
864_01_04	Cronómetros marinos y relojes para tableros de instrumentos, sean o no eléctricos	
	En la cuarta línea de la NOTA GENERAL: .... aparecen para cada país, ....	
Sección 2.	Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles	
552_01_07	Todas las demás preparaciones de tocador, n.e.p., incluso cremas de afeitar, depilatorios, etc.	
Sección 6.	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	
642_09_09_02	Papel cortado a tamaño, n.e.p., (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)	
653_05_03_03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por metro cuadrado	
699_12_01	Azadas, palas, picos, azadones, horquillas, rastrillos, guadañas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano empleadas en la agricultura, horticultura o silvicultura, con o sin mangos	
716_11_01_01	Máquinas de coser, especiales para uso industrial	
899_15_04	Cochechitos para niños, automóviles a pedal, patinetas, triciclos para niños, vagoncitos y otros juguetes para niños, montados sobre ruedas (excepto bicicletas)	
022_02	Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo	
712_09_03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n.e.p., para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)	
712_09_03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n.e.p., para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)	
716_03_04	Maquinaria, fija o móvil, para excavar, nivelar, perforar y extraer tierra (palas mecánicas, dragas, perforadoras de pozos, bulldozers, etc.)	

Pág.

D O N D E D I C E

Pág.	Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	DENOMINACION	Gravámenes	
			Espec.	Ad Val.
438	721_02_00_01	Baterías (pilas eléctricas, secas, para linternas de mano)		
439	812_02	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regadoras y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios de cerámica y otros materiales, excepto metal		
442	641_01_00_09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)		
			Quinto Año	
443	652_02_05_09	De más de 400 gramos por metro cuadrado	K.B.	0.70 10
446	656_03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas o cubrecamas de toda clase de materiales		
449	831_02	Bolsas, de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales excepto los de cestería		
			Primer Año	
449	841_01_01_01	Medias para señora	K.B.	8.00 40
451	022_01_01_02	Leche descremada, (Nicaragua adopta, de inmediato, el gravamen uniforme de este inciso)		
452	029_09_00_02	Preparaciones distéticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)		
453	Sección 6.	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material		
453	641_07_00_01	Papel a prueba de grasa y papel traslúcido o transparente, impregnados		
			Segundo Año	
455	653_02_02_09	Los demás	K.B.	2.20 20
457	056_04_03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares de cualquier fibra textil		
460	Segunda línea	(Después de "Tercer Año") "Quinto Año"		
463	032_01	Pescado, crustáceos y moluscos y sus preparaciones, incluso caviar y huevos comestibles de pescado envasados herméticamente o preparados en otras formas n.e.p.		
465	642_02_01	Sobres, tarjetas para correspondencia y papel de escribir, en blanco, rayados, orlados o no, pero sin otras impresiones, en cajas, parquetes, blocks, etc.		
			Cuarto Año	
470	669_12_01_01	Machetes	K.B.	0.10 6
473	899_15_04	Cochechitos para niños, automóviles a pedal, patineras, triciclos para niños, vagoncitos y otros juguetes para niños, montados sobre ruedas (excepto bicicletas)		
474	Antepenúltima línea: contratantes			

## D E B E D E C I R

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	DENOMINACION	Gravámenes	
		Espec.	Ad Val.
721_02_00_01	Baterías (pilas) eléctricas, secas, para linternas de mano		
812_02	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios de cerámica y otros materiales, excepto metal		
641_07_00_09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)		
Quinto Año			
652_02_05_09	De más de 400 gramos por metro cuadrado	K.B.	0.74 10
656_03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales		
831_02	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales excepto los de cestería		
Primer Año			
841_01_01_01	Medias para señora	K.B.	8.00 20
022_01_02_01	Leche descremada, (Nicaragua adopta, de inmediato, el gravamen uniforme de este inciso)		
029_09_00_02	Preparaciones dietéticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)		
Sección 6.	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material		
641_07_00_01	Papel a prueba de grasa y papel traslúcido o transparente, impregnados		
Segundo Año			
653_02_02_09	Los demás	K.B.	2.20 10
656_04_03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares de cualquier fibra textil		
Segunda línea	(Después de "Tercer Año") "Cuarto Año"		
032_01	Pescado, crustáceos y moluscos y sus preparaciones, incluso caviar y huevos comestibles de pescado envasados herméticamente o preparados en formas n.e.p.		
642_02_01	Sobres, tarjetas para correspondencia y papel de escribir, en blanco, rayados, orlados o no, pero sin otras impresiones, en cajas, paquetes, blocks, etc.		
Cuarto Año			
699_12_01_01	Machetes	K.B.	Libre 6
899_15_04	Cochecitos para niños, automóviles a pedal, patinetas, triciclos para niños, vagoncitos y otros juguetes para niños, montados sobre ruedas (excepto bicicletas)		
Antepenúltima línea; contratantes			



## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3244—B/U Nº 583542—₡ 9.20

Once y media de la mañana dieciocho Abril próximo, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado barrio El Coyolar esta ciudad, consistente en un solar que mide treinta varas de frente por cincuenta de fondo, donde hay construídas siete piezas medianeas, cubierta tejas, ladrillo cemento; paredes bloque cemento, divisiones de las piezas con madera, excusado para diez servicios, con casita de tejas, diez baños cerrados con ladrillo cuarterón, sin piso ni techo y cañería para servicio de agua potable, lindante todo: oriente, Luis Reyes; poniente, Miguel Pineda, calle en medio; norte, Bienvenido Parrales; y sur, Emigdia Santana.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecuta: Oenaro Montes Flores a Josefina y Rosa Amelia Pérez Taleno.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Marzo diez y ocho mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 3243—B/U Nº 588445—₡ 8.12

Nueve y media mañana cinco Abril próximo remataráse mejor postor este Juzgado finca rústica sita La Guayaba, jurisdicción Teustepe, departamento Boaco, cincuenta manzanas extensión, limitada: oriente y sur, Juan Ramón Olivas; occidente, Presentación Aráuz, camino en medio; norte, Francisco Valle y quebrada de Jarquin. Contiene veinte manzanas potrero, treinta matas chagüite, frutales y casa habitación.

Valorada común acuerdo partes mil córdobas.

Ejecuta: Salvador Castro Sánchez a Abraham Castro Castro.

Oyense posturas, base avalúo, suma córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Abril mil novecientos sesenta y tres.—J. Abad M.—Francisco Roque M., Srío.

Conforme.—Boaco, diecinueve Abril mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Srío. 3 3

Nº 3259—B/U Nº 521402—₡ 8.00

Cinco de la tarde del tres de Abril próximo entrante, subasta finca urbana, barrio San Luis, y que linda al norte, Juan Cuadra; al sur, Yelba Mora de Sánchez; al oriente, Sofía Salvaterraz; al poniente, Arnoldo Muñoz; con una extensión total, de quince varas cuadradas.

Ejecuta: Dolores Esperanza Medrano de Leiva, contra Josefina Bado Lezama.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdoba.

Desde el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesentitres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 3260—B/U Nº 521402—₡ 8.00

Cuatro de la tarde del tres de Abril próximo, subasta finca urbana situada en el barrio Bolonia de esta ciudad y que linda al norte, Francisco Urbina; sur, calle de por medio; oriente, Anita Holman; poniente, Coronel Dolores García, con una extensión de setecientos noventa y nueve varas cuadradas.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdoba.

Ejecuta: Dolores Esperanza Medrano de Leiva, contra Humberto Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del veintidós de Marzo de mil novecientos sesentitres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 3261—B/U Nº 52'403—₡ 7.37

Cuatro y treinta y cinco minutos tarde cuatro Abril entrante, subastaráse, este despacho, solar barrio Rigüero, diez varas frente treinta fondo, estos linderos: norte, vigésima calle sureste; y sur, oriente y poniente, terrenos sucesión Rigüero, inscrito bajo Nº 26.562, tomo 345, folio 251, asiento primero.

Ejecución: Donato Saballos, contra Rita A. Solórzano.

Base ejecución: Dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, marzo veintidós mil novecientos sesentitres.—S. Martínez R. Juez 2o. Civil Distrito.—J. Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 3262—B/U Nº 521404—₡ 7.28

Cuatro cuarenta y cinco minutos tarde cuatro abril entrante, subastaráse local este despacho, solar Alta Gracia, diez por treinta, estos linderos: norte, Julio Lalinde; sur, Guillermo Jerez; oriente y poniente, Julio Lalinde, inscrito bajo Nº 26.382, folio 2, tomo 410, asiento 5o

Ejecución: Olga y Ofelia Acevedo contra Dolores Baldizón Hernández.

Base ejecución: tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, marzo veintidós mil novecientos sesentitres.—S. Martínez Rodríguez, Juez 2o. Civil Distrito.—J. Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 3280—B/U Nº 542876—₡ 8.70

Diez mañana cuatro Abril venidero, subastaráse este Juzgado, tres fincas rústicas esta jurisdicción, linda y mide: a) dos manzanas: oriente, Manuel Ruiz, callejón; poniente, Mercedes viuda de Sánchez y otro; norte, camino, Adelina Quintero; sur, Antonia Bravo García; b) manzana y media: oriente, Antonia Bravo García; poniente, Guadalupe Bravo de Alemán; norte, Aristides Bravo García; sur, herederos Francisco Bravo; c) como de una manzana: oriente, resto finca; poniente, Aristides Bravo García; norte, finca anterior; sur, Manuel Ruiz.

Base: diecinueve mil seiscientos ocho córdobas.

Ejecución: María Casco viuda de Ruiz a Luz Bravo García.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, quince Marzo mil novecientos sesenta y tres.—K. Rosales M.—Carlos B. Ruiz O., Srío. 3 3

Nº 3305—B/U Nº 585046—₡ 8.08

Diez y veinte minutos mañana diecisiete Abril corriente año, respectivamente, local este Juzgado, subastaráse siguientes inmuebles: a) rústica, jurisdicción Santa Teresa, Carazo, siguientes linderos: oriente, Mariano Jirón Chávez; poniente, Río Blanco; norte, camino público; sur, Luciano Acevedo; y b) rústica, jurisdicción Nandaimé, estos linderos: oriente, «La Pintada» de Terencio García; poniente, Alejandro Jirón; norte, Francisco Tercero y sur, Francisco Chávez.

Ejecución: Alfonso Lugo contra Rogerio Jirón Carmona y Valoy Jirón.

Base remate: siete mil córdobas inmueble letra a) y seis mil córdobas inmueble letra b).

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Marzo mil novecientos sesentitres.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

Nº 3306—B/U Nº 588449—₡ 6.60

Once mañana veinticinco abril entrante, remataráse rústicas, jurisdicción Catarina, lindan: oriente, Albino Carballo; poniente, Isidra Muñoz; norte, Ester Mendoza; sur, Mercedes Latino; oriente, Oregón

rio López; poniente, Concepción Nicaragua Guerrero; norte, Sucesión Luis López; sur, María Natividad Nicaragua.

Ejecución, Luis Vargas Saballos a Concepción Nicaragua hijo; trece mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veinticinco Marzo mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 3307—B/U Nº 588449—¢ 6.40

Once mañana veintiséis Abril entrante, remataráse, urbana esta ciudad, linda: oriente, Berta Rodríguez; poniente, Gregorio Telca; norte, Juana Ruiz; sur, calle Juana de la Cruz Fonseca.

Ejecución Clara Robleto de Fajardo a Francisco Rivas Zamora.

Base tres mil seiscientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veinticinco Marzo mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2775—B/U Nº 504477—¢ 8.36

Don Manuel Salvador Ubau, solicita título supletorio predio rústico a corta distancia al sur de esta ciudad, en ejidos de capacidad más o menos de once manzanas, comprendido dentro de los linderos siguientes: oriente, propiedad de Santiago Baldovinos; occidente, camino en medio la de Rafael Zeledón; norte, camino en medio predio de Rafael Zeledón; sur, playón del río de Pire y predio de Rosa Rugams.

Se hace saber a quien se crea con derecho puede oponerse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local de ciudad Condega a las once de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Delio Bravo.—Bernarda de Rivas, Sría.

3 3

Nº 2776—B/U Nº 504478—¢ 9.32

Miguel Angel Talavera, solicita título supletorio cuatro cerramientos ubicados ejidos esta ciudad; uno seis hectáreas, cercos alambres, piñuela, madera, potrero, lindante: oriente, Natividad Barrera; occidente y norte, Cipriano Peralta; sur, sucesión Ascensión Zaldívar; dos, una hectárea, arado para cereales, lindante: oriente, Ruperto Hernández; occidente, Río Estelí; norte, Julián Calderón; sur, Juan Jiménez; tercero, dos hectáreas, cercado alambre, cultivo cereales y potreros, lindante: oriente, carretera en medio Filemón Molina; occidente, sucesión Portillo; norte, mediando camino, Clemencia Guera; sur, Ascensión Peralta; cuarto, una hectárea, cercada, alambre y piñuela, cultivo cereales, lindante: oriente, Humberto Rivas; occidente y norte, Esteban Carrero; sur, Santiago Flores y Heleodoro Gómez.

Aviso quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Local. Condega, Febrero seis mil novecientos sesenta y tres.—J. Delio Bravo.—Bernarda de Rivas, Sría.

3 3

Nº 2799—B/U Nº 511010—¢ 7.92

Gilberto Rivera Pao, Jicaro, pide título supletorio finca ubicada entre las comarcas Potreritos y San Albino, aquella jurisdicción, cien manzanas extensión poco más o menos, cultivada café y guineas, comprendida: norte, camino real de por medio a San Jerónimo, Paulino García y Perfecto López; sur Teniente Francisco Vivas; oriente, sucesión de Ra-

món Raudales; y occidente, camino real de por medio Perfecto López y Teniente Francisco Vivas. Hay dentro casa.

Valórala dos mil córdobas, Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, seis Febrero mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 3063—B/U Nº 521945—¢ 6.40

Ramiro Salvatierra, solicita título supletorio, casa y solar urbano, sita San Marcos, jurisdicción Alta Gracia, este departamento, mide el solar cuarenta varas por todos sus lados: oriente, calle; poniente, Dominga Salvatierra; norte, Isidro Alemán; y sur, Lino Salvatierra.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 3064 — B/U Nº 521943 — ¢ 6.24

Angela Flores, solicita título supletorio, unión hermanos: Dora, Carlos José y Juan Andrés Flores, solar urbano, sita Belén, este Departamento, linda y mide: oriente, Francisca Campos; poniente, calle; norte, José García; sur, Ana Dolores Cerda.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 3065—B/U Nº 521944—¢ 6.00

Alfonso Flores Rosales, solicita título supletorio, finca rústica, dos manzanas y media de extensión sita Moyogalpa, este Departamento, limita: oriente, Rafael Moreno; poniente, Francisco Mora; norte, Rafael Ortiz; sur, Francisco Mora.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesentitres.—Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 3066—B/U Nº 521940—¢ 7.12

José Dolores Ruiz, solicita Título Supletorio, siguientes fincas urbanas sitan jurisdicción esta ciudad: a) manzana y mil ochocientos noventa y cinco varas extensión, limitada: Norte, camino público; Sur, Abilio Bustos; Oriente y poniente, Isaac López; b) media manzana y mil novecientos setenta y cuatro varas extensión; Limitada: Norte, Felipe Salinas, Sur, Tomás Ruiz; Oriente, Inés Medrano; Poniente Calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 2925—B/U Nº 520246—¢ 5.28

Luis Zúñiga hijo, solicita título supletorio predio urbano La Otra Banda, esta ciudad, lindante: Oriente, Antonio Gutiérrez; Poniente, Miguel González; Norte, Faustino Canales; calle en medio; Sur, Alejandro Colston.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Febrero mil novecientos sesentitres.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 3077—B/U Nº 588379—¢ 7.80

Orlando Masís, solicita título supletorio predio rústico sita Santa Ana o San Juan de Dios esta jurisdicción, mide dieciséis manzanas, linda: oriente,

Sixto Padilla; occidente, Juan José Rodríguez y Vicente Martínez camino enmedio al valle La Caña; norte, Pedro Urrutia; sur, con Vicente Martínez mediando el mismo camino a La Caña. Una finca urbana este pueblo, linda: oriente, María Masís, mediando calle; occidente, Rodolfo Masís e Isabel Salinas; norte, María Masís; sur, con el solicitante mediando calle.

Opónganse término ley.

Juzgado Local El Jicaral tres de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—S. Silva O., Srlo.

3 3

Nº 3078—B/U Nº 588395—\$ 6.20

Eva María Saavedra de Góngora, solicita título supletorio finca rústica, quince manzanas extensión, sita «Escalante» jurisdicción Belén, este Departamento, linda: oriente, César Góngora; poniente, Telésfora v de Góngora; norte, quebrada La Jabalina; sur, Telésfora de Góngora.

Oponerse, legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José Antonio Luna, Secretario.

3 1

Nº 3079—B/U Nº 582910—\$ 6.20

Juan Agustín Vargas Orozco, solicita título supletorio, predio rústico, terreno propio, cuarentocho manzanas, comarca Lecheguagos, León, lindante: oriente, Juan Pablo Vargas; poniente, Juan Agustín Vargas; norte, Pastora Barrera; y sur, Ramón Urroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 3080—B/U Nº 582911—\$ 6.20

Juan Pablo Vargas, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, cuarentocho manzanas, comarca Lecheguagos, León, lindante: oriente, Melanio Vargas; poniente, Juan Agustín Vargas; norte, Pastora Barrera; sur, Ramón Urroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 3081—B/U Nº 582912—\$ 6.00

Melanio Vargas, solicita título supletorio, predio rústico, terreno propio, comarca Lecheguagos, León, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Juan Pablo Vargas; norte, Pastora Barrera; y sur, Ramón Urroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 3094—B/U Nº 588388—\$ 8.00

Doctor Julio Centeno Gómez, Apoderado del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, solicita título supletorio de una isla llamada «La Compañía» en el Gran Lago de Nicaragua, dentro de los siguientes linderos particulares: norte, isla El Castillo, propiedad de José Marengo; sur, isla Sacatalosa, propiedad de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; este, isla «El Icaçal», propiedad de la Sucesión Somoza; y oeste, vasta extensión del Gran Mar Dulce de Nicaragua.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 1

Nº 3095—B/U Nº 530785—\$ 7.10

Julio, Salvador y Manuela Cruz, solicitan extenderse título supletorio, siguientes lotes ubicados «La Trinidad» ésta jurisdicción: a)—de cinco man-

zanas y 3,750 varas cuadradas, lindante: oriente, Miguel Cruz; poniente, Nicolás Cruz; norte, Fidel Cruz y sur, Marcial Cruz; b)—lote de cinco manzanas y 3,750 varas cuadradas, lindante: norte, Enrique Baltodano; poniente, Marcial Cruz y otros; oriente, Enrique Baltodano y sur, Salvador Cruz; c)—lote de doce manzanas más o menos, lindante: oriente, Enrique Baltodano; poniente, Marcial Cruz; norte, Manuela Cruz y sur, camino; d)—lote una manzana y media, lindante: oriente, Enrique Baltodano; poniente, camino; sur, río; norte, Salvador Cruz.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil Diriamba uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3300—B/U Nº 504509—\$ 7.76

Don Hernán Malrena, solicita donación un solar municipal ubicado, barrio «San Luis» esta ciudad mide quince varas frente, por treinta y tres de fondo, baldío, lindante: oriente, solar de Albino Medina; occidente, predio de Gilberto Hardenson; norte, predio de P. Talavera y sur, predio del mismo Hardenson.

Se hace saber a quien quiera oponerse hágalo en tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal Condega Marzo diez y nueve de mil novecientos sesenta y tres. Las once a.m.—M. A. Olivas M.—Concepción de Talavera, Srta.

3 1

Nº 3301—B/U Nº 504506—\$ 8.28

Doña Isabel Matute de Rivas, solicita donación un solar municipal al norte de esta ciudad, capacidad veinte varas de frente, treinta de fondo, tiene edificadas en casa de habitación; lindante: oriente, con casa y solar de Francisca Rivas; occidente, solar de Euladio; sur, mediando calle casa de Jesús Rodríguez; y norte, solar de Balvino Camás.

Se hace saber a quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Condega, Marzo diez y seis de mil novecientos sesenta y tres.—M. Olivas M.—Concepción de Talavera, Srta.

3 1

Nº 3302—B/U Nº 603137—\$ 8.28

Julio Icaza Tijerino, mayor, casado, Abogado, de este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío urbano, ubicado barrio Pueblo Grande, esta ciudad, que mide diez metros fondo oriental y lados iguales, en forma de triángulo, con superficie aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados, lindante: sur, calle nueva por medio, casa y solar que fué de Luis Cantarero, hoy de Pastora Mendoza de Cantarero; norte, solar del solicitante; oriente, terrenos municipales; y occidente, vértice a la primera calle sureste.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinticinco de Marzo mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srlo.

Es conforme.—E. R. Zelaya, Srlo. Municipal.

3 1

#### VENTA DE TERRENO EJIDAL

Nº 3303—B/U Nº 588481—\$ 7.80

Thelma Caldera de Balladares, solicita compra derechos ejidales de inmueble en la Comarca de «Ticomó» de lote «A», bloque número tres del plano de urbanización, entre 1a. y 2a. calle y 2a. y 3a. avenida Sur, de cuarenticinco varas de frente por cuarenticinco de fondo, o sean, dos mil veinticinco varas cuadradas; inscrita Nº 27.264, Tomo CCCLVII,

folio 278, asiento 1o., de este Registro Público.—Desmembración finca No. 26 484.

Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Managua, D. N., veintitrés Marzo mil novecientos sesentitres.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales.—Oficial Mayor.

3 1

### Sentencias de Divorcios

No. 3159—B/U No. 587155 ₡ 4.74  
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.— Masaya, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.— Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Willies Io-Lou y Melda Medina Archibold.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva reinscríbese en los registros correspondientes. Cópiese, Notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srío.

1

No 3164—B/U No 588433 ₡ 6.42

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.— Granada, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.— Las once y quince minutos de la mañana.

Por Tanto:

Y de acuerdo con la disposición legal citada, y los Arts. 166, 169, 181, 2047 y 2050 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se aprueba la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, queda disuelto por divorcio, el matrimonio que ligó a los señores Edward (Eddy) o Eduardo Jackson y Antonia Goussen los dos de calidades consignadas, contraído en la ciudad de Chichigalpa, el día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante los oficios del señor Juez Local Civil de la ciudad. La guarda, crianza y educación de la menor Melba Prudencia Jackson Goussen, se concede a la madre señora Antonia Goussen, con derecho la niña de pedir sus alimentos de quien corresponda. Inscríbese esta decisión en el competente Registro del Estado Civil de la Personas con anotación al margen de la inscripción del matrimonio. Publíquese este decreto extractado en «La Gaceta», Diario Oficial. Cópiese, notifíquese, dése ejecutoria y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R.

Sánchez Vigil.—C. Albert. Jarquin. — N. Ordóñez V.—Ante mí—Pedro V. García, Srío.

Es conforme.—Granada, diez y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Pedro V. García, Srío.

1

No. 3227—B/U No. 587115—₡ 4.88

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Manuel de Jesús Guerrero Reyes y María Auxiliadora Alegría Navarro. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen, para los fines de Ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srío.

1

No. 3228—B/U No. 587127—₡ 4.80

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez y diez minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Enrique Sotelo Borgen y María Estrellita Murillo Ugarte. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srío.

1

No 3241—B/U No 587201 ₡ 4.86

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada.— En conse-

cuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Justo César Sotomayor Hernández e Irma Rosa Arauz Gómez.— La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.— Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios e inscribase en los registros correspondientes. - Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.— Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

No. 3264—B/U No. 587050 — 4.62

Corte de Apelaciones.— Sala Civil.— Masaya, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Oscar Escobar González y Juana Baldizón Escobar. Los cuatro menores Oscar Alfonso, Aurora del Carmen, Rodolfo Emilio y Alicia del Socorro, quedan en poder de la madre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.— Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

No. 3304—B/U No. 587236— 6.08

Corte de Apelaciones.— Sala Civil.— Masaya, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan José Martínez Sáenz y María Antonieta Chávez Martínez. El menor Juan Rafael queda en poder de la madre conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.— Juan Huembes H.— R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.» De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que esta sentencia fue votada por los señores Magistrados que la

suscriben y por el Magistrado doctor Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente con permiso. Masaya, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—O. Goussen, Srio.

1

### Declaratoria de Heredero

Nº 3224—B/U Nº 588431— 4.30

Consuelo del Rosal viuda de Buitrago, se ha presentado este Juzgado solicitando se le declare heredera en unión de sus menores hijos Jorge Antonio, María Consuelo, Rosa Eugenia, todos de apellidos Buitrago del Rosal, de todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejó su esposo Jorge Buitrago, sin perjuicio de quien creyere tener mejor o igual derecho, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Testado—al morir—No Valen.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Justo García Aguilar, Srio.

1

No. 3247—B/U No. 588447— 3.60

Miguel Angel Palma Ramírez, conocido como Miguel Ramón Palma, solicita declárese heredero en bienes y acciones de su esposa María Elsa Abelina Portobanco Hernández, conocida como María Elsa Hernández de Palma, a menores hijos legítimos de ambos, menores: María de Lourdes, Ronald, Ernesto y Ever, todos de apellidos Palma Portobanco, o Palma Hernández, sin perjuicio su porción conyugal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 3265—B/U Nº 521406— 2.40

Cruz Mendoza, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejados muerte su abuela Engracia Escoto viuda de Mendoza.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veinte Marzo mil novecientos sesentitrés.—José Alej. Salinas C., Srio.

No. 3281—B/U No. 563017— 4.00

José Mamerto Amador, solicita decláresele heredero unión hermanos: Guillermo, Amada, Luis, Matilde, José María, Francisco, Victoria, Pantaleón, Antonio, Angela y José, todos apellido Amador. Déjase a salvo derechos cónyuge sobreviviente, Eusebia Sequeira, bienes Pantaleón Amador, consistentes: Un Tercio y Tres Octavos Caballería,

sitio San Juan Bautista, inscritos Nos. 223—fo 65—Tomo 29—y 4196, fo 35, Tomo 30 Libro Propiedades.

Quien tenga derechos, preséntese.

Acoyapa, catorce Marzo mil novecientos sesentitrés.—L. A. Outiérrez M., Srio.

1

### Citaciones de Procesados

#### No 1049

Por primera vez cita y emplaza al procesado ausente: Fulgencio Otero, de calidades conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Rapto en la menor: Petrona Urbina, de quince años cumplidos de edad, soltera, de oficios domésticos de la comarca de Llano Grande de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales; elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Corregido—término—defensor—Vale.—Mariano Pérez D. Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Corregido—Grande—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez., Secretario.

1

#### No. 1045

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Cruz Sánchez de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Carlos Escalante Sánchez, quien fué de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Potrero Grande bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Jorge Humberto Flores., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz., Sria.

1

#### No. 1050

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pedro Córdoba de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Tomás Campos mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz S., Sria.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAOGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Semestre..	¢ 25.00
Por mes .....	¢ 5.00	Por Año.....	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	¢ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.